

Acta SESIÓN Ordinaria

Nº178-2018

Acta de **Sesión Ordinaria 178-2018**, celebrada el día 24 de julio del 2018, en Sala de Sesiones del Concejo Municipal Distrito de Lepanto al ser las 5:00 p.m. De ese día con la presencia de los señores:

Neftalí Brenes Castro. Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes Ana Patricia Brenes Solórzano Osmin Ivan Morera Rosales Argentina del Roció Gutiérrez Toruño Roberto Bolívar Barahona	Presidente Municipal. Concejal Propietaria. Concejal Propietaria. Concejal Propietario Asume la propiedad en ausencia de la señor Gerardo Obando Rodríguez. Concejal Suplente.
Ausentes	
Gerardo Obando Rodríguez Keila Patricia Vega Carrillo	Concejal Propietario Concejal Suplente

Con la presencia de la señora Katty Montero Arce, Secretaria del Concejo, Lic. Mariano Núñez Quintana, Asesor Legal Externo.

COMPROBACION DEL QUORUM

CAPITULO I. ORACION

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Acta Ext Ordinaria Nº176, celebrada el día 13 de julio del 2018, Se envió por correo.

Acta Ordinaria Nº 177-2018, celebrada el día 17 de julio del 2018

CAPITULO III. AUDIENCIA

Se recibe a la señora Rosario Cerdas de la UNGL, Tema La importancia de realizar un archivo General y ubicarlo en la Biblioteca Municipal. Hora 5:30 p.m

CAPITULO IV. INFORME DE PARTE DEL LIC. MARIANO NUÑEZ, ASESOR LEGAL EXTERNO

CAPITULO V. ESPACIO PARA COMENTAR ARTÍCULO DEL CODIGO MUNICIPAL. ART. 65.

CAPITULO VI. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

CAPITULO VII. NOMBRAMIENTO DE COMISION

CAPITULO VIII. INFORME DE INTENDENCIA

CAPITULO IX ASUNTOS VARIOS

CAPITULO X. INFORME DE COMISIONES

De parte de Hellen Aguero y Gerardo Obando, actividad Feria Taurina en Lepanto.

CAPITULO XI INFORME DE PRESIDENTE.

CAPITULO XII MOCIONES

Acta ord 178-2018
24-07-2018

CAPITULO XIII ACUERDOS
CAPITULO XIV CIERRE DE SESION.

.....
El señor Presidente Municipal realiza la comprobación del quórum este es aprobado con cinco votos. Al mismo tiempo realiza la aprobación de la agenda, este es aprobado con cinco votos.

CAPITULO I. ORACION

El señor Roberto Bolívar procede a realizar la oración.

Los señores y señoras Concejal someten a votación realizar un receso de 10 minutos para que analicen el acta para someterla a votación.

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

El señor Presidente Municipal somete a votación el Acta Ext Ordinaria N°176, celebrada el día 13 de julio del 2018, esta es aprobada con cinco votos. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Osmin Ivan Morera Rosales, Concejal Propietario, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Asume la propiedad en ausencia de la señor Gerardo Obando Rodríguez.

Se somete a votación el **Acta Ordinaria N° 177-2018, celebrada el día 17 de julio del 2018** esta es aprobada con cinco votos. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Osmin Ivan Morera Rosales, Concejal Propietario, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Asume la propiedad en ausencia de la señor Gerardo Obando Rodríguez.

CAPITULO III. AUDIENCIA

Se le concede veinte minutos, según indica el señor presidente y da pase a la señora Rosario Cerdas, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, dentro de mis funciones firme con el archivo nacional un convenio, para trabajar con las municipalidades. Fui gobernadora y mi interés es capacitar a los concejos de distrito primero, ninguno tiene archivo central, me encuentro con una serie de inconvenientes, hay convenios críticos, contabilidad, de numero por transparencias, actas, me encuentro con una bodega, me encontré con un edificio atrás, no está bien estructurada, dan cursos, hay documentos obsoletos, computadoras que no sirven, le pedí a doña Karen que me diera la oportunidad, para poder venir y poderles exponer la situación, vi que ese edificio está amarrado con un convenio, que se firmó con la intendencia pasada y la directora de bibliotecas que ya no está. Se firmó un convenio con cincuenta años, pero revisando y preguntando al asesor legal, pudimos encontrar que al final el convenio dice que el contrato puede ser rescindido y es por ahí que nos debemos acoger. Aquí hay mucha carencia de espacio, dentro de lo que le dije a José Francisco, yo podría negociar pero que usted me ayuden con un espacio

Acta ord 178-2018
24-07-2018

para el archivo central, analizando puede ser aquí en el edificio en ese lugar que es una bodega, se sacaría todo lo que es de proveeduría. Se podría ubicar un espacio y acondicionar todo esa parte. Allá se puede negociar con ella para que se haga mitad biblioteca y mitad sala de sesiones, una oficina para la secretaria ya que las actas es lo más crítico de la institución, estarían más custodiadas que aquí como está a vista y acceso a todo el mundo, se utilizaría esa bodega que esta en este edificio para uso del archivo de central ya que el archivo de gestión la custodiaría cada uno en su departamento por un periodo de cinco años.

Cuál es mi propuesta? Capacitar al personal gratuitamente, ordenar todo el concejo de distrito en cuento a papelería, con ayuda de los funcionarios, ellos tiene toda la disposición los documentos tienen que estar bien ordenados. Eso es lo que yo quiero negociar con ustedes, yo pedí una audiencia con ella el 1 de agosto y ella pidió una audiencia para el 7 de agosto del presente con ustedes, la idea es ir yo primero y negociar con ella lo del edificio de la biblioteca, yo hago un oficio se lo mando a intendencia con copia a ustedes, para que sepan que decir cuando venga la señora.

Según ley 7202, les obliga a ustedes y a todas las instituciones a ordenar la documentación. Tendría que ser ustedes que renuevan el contrato con ella y se quietaría lo de los 50 años.

Mi solicitud para ustedes es la autorización, para que yo asista a la audiencia y hablar con ellos y explicarles que ustedes tienen la necesidad de poco espacio y lo expuesto anteriormente.

Sr Neftalí Brenes manifiesta yo les decía a ella que deseara que se lleven todo y dejen el espacio vacío, no sé cómo se comprometieron y realizaron un contrato de tantos años, donde no tenemos recursos para ni para poner un auditor en lugar de un bibliotecario.

Sra. Rosario Cerdas manifiesta lo importante es que no se preocupen ya que todos los documentos que estén se puedan ordenar como corresponde, se están dando capacitando, doña katty. Yo lo que quiero es ordenar la casa. Yo como subgobernadora, me gusta que los documentos se conserven son historia, mucha gente dice que no haga nada en papel sino digital. Pero muchas veces hasta lo digital requiere su buen equipo. Un ejemplo la CCSS lo hace, pero se lo dan a la doctora y solo ella puede ver su expediente o diagnóstico.

Si aquí viene un historiador y pide la documentación desde que se creó el concejo Municipal pregunto dónde están las fotos, de todos ustedes de los Intendentes y Concejales pasados?.

Termina su exposición

Pregunta el señor Neftalí Brenes a los presentes si tienen alguna pregunta para la señora Rosario.

Sr Francisco Rodríguez Intendente da las gracias por su visita, la situación económica no se valoró, que el Concejo los cincuenta años, su aporte y colaboración es muy valioso.

Acta ord 178-2018
24-07-2018

Sra. Rosario Cerdas Opina, hagamos convenio que nos facilite, podemos venderle la idea y tratar que se ponga la biblioteca en una esquina, que se quite esa obligación y ese amarre, y si dice al final, si se puede eliminar y lo firmó el intendente que no está y una directora que tampoco está.

Sra. Ana Patricia Brenes manifiesta para nosotros ha sido una preocupación que la documentación que está muy expuesta, que todo este ordenado, yo en lo personal soy secretaria aunque no lo ejerza, esa propuesta que usted nos da es buena, para que usted intervenga.

Sra. Rosario Cerdas indica Yo le mando un documento a la Intendencia con copia a ustedes, para cuando ella viene hablamos el mismo idioma. Se retira y el Concejo le da las gracias.

CAPITULO IV. INFORME DE PARTE DEL LIC. MARIANO NUÑEZ ASESOR LEGAL EXTERNO.

El Licenciado Mariano Núñez, procede a brindar su informe.

- 1- Me he dedicado a la respuesta de la demanda interpuesta por la señora Xiomara Jiménez, es un documento sumamente intenso. La demanda son 40 folios y otro de 300 folios, que todavía contamos con tiempo, todo el fin de semana hasta el lunes a las 4:30 p.m, la notificación se da el 12 de julio, existe un feriado, asueto del 13 de julio, y en el conteo de diez días vencería el lunes entrante. Son situaciones que expone en forma ambigua, a través de su abogado, ella pone que a partir de mayo del 2017, se despliega una estrategia pide información que ya cuenta, hace mención que don Francisco dice que le informe y como un acta individual de información, pero no le dice que no le mande la información a la señora, indica que José Fco. es un jefe gritón, gruñón, ya tengo los expedientes, personal y demanda. Tenemos tiempo, es un trabajo meticuloso, yo le iba a pedir la oficina a Jorge, porque entra mucha gente, me parece que ustedes tenga claridad donde me agregaron que decían que eso se vencía hoy y no es así. Quiero informarle para que estén más tranquilos y trabajo en eso y no como dice el grupo de whasapp.
- 2- Procede a leer el informe de labores del mes de junio este consta en el oficio nº 41-2018, con fecha 4 de julio dirigido al Concejo Municipal de Distrito Lepanto, dice así:
 - A- Acompañamiento a la sesión extraordinaria a la comunidad de Isla Venado.
 - b- Caso de expediente nº 18-0022423-0007-CO.
 - c- Atención a audiencia judicial de conciliación.
 - D- Contestación de la acción de ejecución de sentencia por recurso de amparo interpuesta por Ing. Karla Rodríguez. Acciones varias sobre el vehículo Mitsubishi estilo L 200 con la finalidad que se realice donación al concejo de distrito.
 - e- Confección del borrador del reglamento para el plan de residuos

Acta ord 178-2018

24-07-2018

sólidos. Asistencia a la sesiones del concejo los días martes.

f- Trabajar en los oficio N1 036-2018 Criterio legal para la coordinación del área de ordenamiento territorial, evacuado consulta respecto a la no renovación de licencias municipal por incumplimiento de los límites ordenados por la ley y forestal.

g- Confección de oficio n° 37-2018, Criterio Legal para el colaborador del área de Recursos Humanos, respecto a la asignación de vacaciones a funcionarios municipales.

h- Oficio n° 038-2018, Criterio Legal informe de comunicación a la intendencia, área de ordenamiento territorial y recurso humano, respecto a los acuerdos tomados juntos al MTSS en audiencia de conciliación por infracciones a las leyes de trabajo verificados, expediente judicial 17-000012-1579-LA-7.

i-Oficio n° 039-2018 Auto de pase para la intendencia respecto al convenio de prestación de servicios profesionales de arquitectura e ingeniería topográfica de la municipalidad de Puntarenas al CMD Lepanto.

j- Oficio n° 40-2018, auto de pase al CMD Lepanto respecto al reglamento interno para las denuncias de hostigamiento sexual en el Concejo Municipal de Distrito Lepanto.

Una vez leído el informe los señores concejales presentes aportan comentarios.

Pregunta Neftalí Con la demanda de la señora Xiomara, yo debo de firmar o solo el señor Francisco? Pregunta al Licenciado Mariano.

Lic. Mariano Núñez solo don Francisco, si ustedes ven el documento todo son situaciones entre ella y la intendencia. No tiene que haber demandado al Concejo de Puntarenas y Ustedes. Ustedes no la han acusado para que procediera la demanda.

Sr Neftalí Brenes ya nos quedó claro. Al mismo tiempo Indica a los concejales que se tiene que aprobar el reglamento de acoso laboral. Si lo estudiaron o que aporten alguna recomendación.

Lic. Mariano Núñez Indica que los funcionarios municipales ya entendieron, a todos les queda claro, les pareció la redacción del documento. También se tocó el punto de la forma de vestir, se discutió pero en lo personal No creo que se deba reglamentar. Eso es un criterio propio. Y se quedó que se vería en otra ocasión. Ahora falta el acuerdo de parte de ustedes para la aprobación.

Sr Osmín Morera indica lo leí, la conformación de recursos humanos y en otro caso la intendencia y la otra parte es a la hora de resolver. Me puedes explicar.

Lic. Mariano Núñez procede a leer y explicar esos puntos. Capítulo VIII, después de la sugerencia, se procede a modificar.

CAPITULO V. ESPACIO PARA COMENTAR ARTICULO DEL CODIGO MUNICIPAL. CAPITULO 64.

El Licenciado Mariano Núñez procede a leer y explicar el artículo 64 del código municipal.

CAPITULO VI LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

Acta ord 178-2018
24-07-2018

Inciso a

Se recibe OFICIO SINABI-DBP-242-2018, enviada por Xinia Saborío Torres, Directora de Bibliotecas Públicas, donde solicita audiencia para el día 7 de agosto del 2018 puntos a tratar Con el fin de aclarar puntos importantes relacionados con la Biblioteca Pública de Lepanto y Convenio. **Una vez analizado el concejo Municipal de Distrito Acuerda.**

Inciso b

Se recibe oficio AL-DSDI-OF-0257-2018, enviada por el señor Edel Reales Noboa, Director a.i , sobre el asunto de consulta institucional conforme al artículo 157 del reglamento de la Asamblea Legislativa dictamen del expediente nº 19.243 REFORMA INTEGRAL A LA LEY GENERAL DE VIH. **Una vez analizado el concejo Municipal de Distrito toma acuerdo.**

Inciso c

Se recibe carta enviada por el señor Rodrigo Montero Sandi, cedula 11048-568, donde solicita una patente temporal para la venta de ropa americana en el salón comunal a un costado del redondel. Para el día 24-06-2018 al 02-07-2018, Adjunta carta de arrendamiento del salón. **Una vez analizado el concejo Municipal de Distrito toma acuerdo.**

Inciso d

Se recibe carta enviada por Allan Rodríguez Chávez, Gerente de Coonaprosal R.L, donde solicita renovación de patente de Línea Blanca el cual será a nombre de Grupo Corporativo del Sol. Cedula Jurídica nº 3-101-512790. **Una vez analizado el concejo Municipal de Distrito toma acuerdo de remitir a Intendencia.**

Inciso e

Se recibe carta de solicitud de audiencia a nombre de Enrique Chaverri, miembro del comité de desarrollo La Balsa. Para retomar las peticiones de alcantarillado en los caminos de la comunidad. **Una vez analizado el concejo Municipal de Distrito toma acuerdo de remitir a Intendencia.**

Inciso f

Se recibe invitación del FORO DISCUSION SOBRE PROYECTO de la ley 20043. A realizarse en la Municipalidad de Garabito el viernes 27 de julio del 2018 hora 9:00a.m en el Hotel Amapola, Jaco. **Una vez analizado el concejo Municipal de Distrito toma acuerdo de nombramiento de comisión.**

CAPITULO VII NOMBRAMIENTO EN COMISION.

Se nombra en comisión a las señora Hellen Gómez Agüero y Ana Patricia Brenes Solórzano para que asistan al FORO DISCUSION SOBRE PROYECTO de la ley 20043. A realizarse en la Municipalidad de Garabito el viernes 27 de julio del 2018 hora 9:00a.m en el Hotel Amapola, Jaco.

CAPITULO VIII INFORME DE INTENDENCIA

No hay.

CAPITULO IX INFORMES VARIOS.

No hay.

CAPITULO X INFORME DE COMISIONES

Acta ord 178-2018
24-07-2018

Se recibe informe de comisión de Tarifas, con la asistencia de las siguientes personas: Neftalí Brenes Presidente Municipal y Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Roberto Bolívar, Concejal Suplente, Roció Gutiérrez, Concejal Suplente. Se reúnen el 19 de junio del 2018 y se hace revisión de tarifas en puesto de comidas de fiestas patronales y populares.

RECOMENDACIONES. A probar las siguientes Tarifas para informar a las asociaciones.

PUESTO	¢
Cocina.	50.000.00
Puesto de Tiliches	25.000.00
Carruceles cada uno	30.000.00
Carros chocones	50.000.00
Comida china	50.000.00
Carne asada	25.000.00
Helados	20.000.00
Refrescos	30.000.00
Pizza	25.000.00
Marisquería	30.000.00
Pollos Fritos	30.000.00
Churros	20.000.00
Algodón de azúcar	20.000.00
Granizados	20.000.00
Frutas	20.000.00
Juegos de Azar	25.000.00
Parqueos	25.000.00

Una vez tenido conocimiento los miembros del Concejo Municipal procede a votar, indicando que se aprueba el informe de comisión, este se retomará para analizar muy bien detalladamente y votar dicho informe para mandarlo a publicar para implementar.

CAPITULO XI INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

No hay.

CAPITULO XII MOCIONES

No hay.

CAPITULO XIII ACUERDOS.

Inciso a

ACUERDO N° 1: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con cinco votos, autorizar dando un visto bueno a la señora Rosario Cerdas Araya, Secretaria Dirección Ejecutiva Administradora Archivo Central de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, para que represente al Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, y asista a la audiencia el día 1 de agosto del presente con la Master Lovania Garmendia Bonilla Directora General de SINABI y tratar el asunto renovación al convenio firmado entre la anterior Intendente y anterior Directora de SINABI, uso del Edificio denominado Biblioteca Municipal, Archivo Central, poco espacio que tiene este edificio Municipal y poco presupuesto para la contratación de un bibliotecólogo para administrar la biblioteca. Una vez que tenga información se le solicita se nos informe. Notifíquese a la señora Cerdas Araya. Visto el Acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se dispensa el trámite de comisión, se aplica el artículo 45 del código

Acta ord 178-2018
24-07-2018

municipal este es **APROBADO UNANIME**. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Osmin Ivan Morera Rosales, Concejal Propietario, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, asume la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.

Inciso b.

ACUERDO N° 2: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **se ACUERDA** con cinco votos aprobar el REGLAMENTO INTERNO PARA LAS DENUNCIAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO.

Se adjunta a continuación.

REGLAMENTO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO

Para los efectos legales correspondientes, el Concejo Municipal del distrito de Lepanto, promulga:

REGLAMENTO INTERNO PARA LAS DENUNCIAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO

Considerando:

1. Que es potestad de las Municipalidades la administración de los intereses y servicios locales, dentro del territorio del respectivo cantón y en aras de la potestad reglamentaria y de autorregulación concedida constitucionalmente por los artículos 168 Y 169 de la Constitución Política; artículo 13.c,d del Código Municipal, artículo 5 y 6 de la Ley No. 7476, Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, sus reformas mediante la Ley No. 8805 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, toda vez que es responsabilidad de este Concejo mantener en el lugar de trabajo, condiciones de respeto para quienes laboran ahí, por medio de una política interna que prevenga, desaliente, evite y sancione las conductas de hostigamiento sexual.

2. Que en cumplimiento de las prevenciones que ha realizado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como los compromisos adquiridos en los procesos de inspección en la sede judicial; en el tanto, es deber legal impuesto por la normativa vigente, respecto a los derechos de todos los trabajadores centros de trabajo privados e instituciones centralizadas y descentralizadas de gobierno, adoptar reglamentación para los casos en los que se presenten situaciones de acoso u hostigamiento de naturaleza sexual en el entorno laboral; **Por tanto**, Que el Concejo Municipal del Distrito de Lepanto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica; se dicta el presente Reglamento Interno para las Denuncias de Hostigamiento Sexual en ámbito laboral de este Concejo de Distrito.

CAPÍTULO I

De las definiciones, objetivo, tipificación y sanciones

Acta ord 178-2018
24-07-2018

Artículo 1.—Fundamento. Que la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, se encuentra fundamentada en los principios constitucionales de respeto por la libertad y la vida humana, el derecho al trabajo y el Principio de Igualdad ante la ley, las cuales obligan a establecer políticas para la prevención, tratamiento y erradicación de toda forma de conducta que se presente y que signifique hostigamiento sexual, y a condenar la discriminación por razón de género.

Definiciones.

Para los efectos del presente Reglamento y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º, 3º y 5º de la Ley N° 7476 contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, en adelante -Ley-, se deberá entender por acoso u hostigamiento sexual, toda conducta implícita o explícita con connotación sexualmente indeseada por quien la recibe, reiterada y que provoque efectos perjudiciales en los siguientes casos:

- a) Condiciones materiales de empleo.
- b) Desempeño y cumplimiento laboral.
- c) Estado general de bienestar personal.

También se considera acoso sexual, la conducta grave que, habiendo ocurrido una sola vez, perjudique a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados.

Denunciante: Persona que acusa o denuncie una conducta de acoso u hostigamiento sexual.

Denunciado: Persona a quien se le atribuye la presunta conducta de acoso sexual.

Ley: Se refiere a la Ley Contra el Hostigamiento sexual en el empleo y la Docencia N° 7476, del 3 de febrero de 1995, así como sus reformas introducidas mediante la ley No. 8805, del 28 de abril del año 2010.

Potestad disciplinaria: Poder-deber de la Administración para imponer sanciones, a sus funcionarios y/o funcionarias cuando incurran en faltas a los deberes inherentes a su cargo.

Partes: La presunta víctima y la persona denunciada por acoso u hostigamiento sexual.

Artículo 2.—Objetivo. Este Reglamento tiene por objetivo general permitir las denuncias de hostigamiento sexual, garantizar su confidencialidad y sancionar a las personas hostigadoras, cuando existiere causa.

Artículo 3.—Manifestaciones del acoso sexual. El acoso sexual puede manifestarse por medio de los siguientes comportamientos:

- 1) Requerimientos de favores sexuales que impliquen:
 - a) Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura, de empleo de quien la reciba.

Acta ord 178-2018
24-07-2018

- b) Amenazas, implícitas o expresas, de un trato preferencial, respecto de la situación actual o futura de empleo de quien la reciba.
- c) Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo, sea forma implícita o explícita, condición para el empleo.
- 2) Uso de las palabras de naturaleza sexual, escritas u orales, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.
- 3) Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseables y ofensivas para quien las reciba.
- 4) Exposición o exhibición en las pantallas de computadoras, por medio de diapositivas u otros, en las oficinas donde se utilicen imágenes de hombres o mujeres de manera impúdicamente.

Artículo 4.—Tipificación. Con base en el artículo 4 de la Ley No. 7476, para el presente Reglamento las manifestaciones del acoso sexual se tipifican de la siguiente forma:

Faltas leve: Se consideran faltas leves el uso escrito u oral de palabras de naturaleza sexual que resulten hostiles, humillantes u ofensivas, para quienes las reciban, el uso de vestimenta no adecuada para mantener el decoro y la buena presentación en el edificio Municipal. **Faltas grave:** Se considera falta grave cuando se compruebe alguna de las siguientes referentes a aspectos sexuales:

- a) Exigencia de conductas o actitudes, cuya sujeción o rechazo, sea, condición implícita para el empleo.
- b) Amenazas, expresas o implícitas, físicas o morales, así como daños o castigo referidos a la situación actual o futura de empleo para quien la reciba.
- c) Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación actual o futura de empleo para quien la reciba.
- d) Acercamientos y/o tocamientos corporales y otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseada y ofensiva para quien las reciba.
- f) La conducta reiterada al no atender las amonestaciones escritas, respecto al decoro y uso adecuado para la vestimenta dentro de la institución.

Artículo 5.—Sanciones. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley, según la gravedad de las faltas se impondrán las siguientes sanciones:

- a) La falta leve será sancionada con una amonestación por escrito o suspensión sin goce de salario, hasta por el plazo máximo establecido, según se dispone el Reglamento Interno de Trabajo.
- b) La falta grave será sancionada con suspensión sin goce de salario por el tiempo que estime el Intendente de acuerdo a la gravedad, no pudiendo superar los tres meses, o bien, el despido sin responsabilidad patronal, de conformidad con lo establecido en el Capítulo de Sanciones Disciplinarias, disposiciones del Código Municipal y Código de Trabajo.

Acta ord 178-2018
24-07-2018

- c) A la persona que se le hubiere sancionado por conductas caracterizadas como leves, que reincidan en su comportamiento, se le impondrá la sanción en grado más severo inmediato, de conformidad con el inciso b) anterior.
- d) Cuando las conductas constituyan hechos punibles además de la sanción correspondiente en la Institución, la Administración trasladará el caso a los Tribunales de Justicia para que se proceda de acuerdo con lo establecido en el Código Penal.

Artículo 6.—Circunstancias agravantes.

1. Si el denunciado y/o denunciada es reincidente en la comisión de actos de acoso u hostigamiento sexual, por los que haya sido sancionado con anterioridad.
2. Si se demuestran conductas intimidatorias hacia la víctima, miembros de sus familias, testigos o compañeros de trabajo.
3. Que el acoso u hostigamiento sexual se haya transformado en persecución laboral en contra de la víctima.
4. Que el estado psicológico de la víctima haya sufrido graves alteraciones o distorsiones debidamente acreditadas mediante certificado médico oficial o rendido por un especialista.
5. La relación de superioridad jerárquica del denunciado y/o denunciada respecto de la víctima, sea en grado de jefatura, de subordinación.

Artículo 7.—Denuncias falsas. Quien denuncie hostigamiento sexual falso incurrirá en las conductas propias de la difamación, la injuria o la calumnia, según el Código Penal, lo cual lo hará acreedor de la sanción aplicada a falta grave.

CAPÍTULO II

De la comisión de estudio e investigación de las denuncias

Artículo 8.—Conformación de la Comisión. Existirá una Comisión de Estudio e Investigación de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual, la cual estará conformada de la siguiente manera:

En los casos de que la persona acusada sea funcionario(a) administrativo(a) de la Institución, se nombrará un representante de Recursos Humanos, un(a) abogado(a) o asesor Municipal, y un representante de los funcionarios y las funcionarias administrativos de la institución.

En el caso que el acusado(a) sea el abogado o asesor legal municipal, se sustituirá por el contador(a) o auditor(a) municipal.

Cuando el implicado sea un miembro del Concejo Municipal, será el intendente o vice intendente Municipal, quien presidirá el órgano que otorgue la instrucción y tramitación de la denuncia por acoso, y que finalmente, procederá conforme a lo dicho en el artículo siguiente. Si el denunciado es el intendente o Vice intendente,

Acta ord 178-2018
24-07-2018

será el Concejo, quien ordenará la conformación de la comisión investigadora, atendiendo lo reglado en el segundo párrafo de este artículo.

Artículo 9. - Funciones de la Comisión Estudio e Investigación de las Denuncias. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Conocer la denuncia y tramitar la apertura del procedimiento ordinario administrativo o disciplinario.
- b) Nombrar un secretario o secretaria de actas.
- c) Levantar el acta respectiva de todo procedimiento.
- d) Enviar copia de la resolución definitiva al Departamento de Recursos Humanos y a quien corresponda.
- e) Llevar un control de las denuncias.
- f) Elaborar el informe sobre el procedimiento y recomendar la sanción.
- g) Enviar el resultado del estudio, así como la recomendación de sanción a la intendencia Municipal, para que ésta instancia dicten la resolución final.

Artículo 10. —Causas de remoción de los miembros de la Comisión.

Serán causas de remoción de los miembros de la Comisión de Estudio e Investigación de las Denuncias:

- a) La ausencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas o seis alternas en un año calendario.
- b) El incumplimiento injustificado de las funciones asignadas.
- c) Cualesquiera otras causales, contempladas en la legislación correspondiente.

Artículo 11.—Excusas y recusaciones. Si alguno de los miembros de la comisión tiene impedimentos, por alguna razón contemplada en el artículo 234 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, deberá abstenerse del conocimiento y prosecución del trámite, o en su defecto recusarse del mismo.

CAPÍTULO III

De los procedimientos

Artículo 12.—Presentación de la denuncia. Todo funcionario o funcionaria municipal afectado(a) por acoso u hostigamiento sexual, podrá acudir ante la Oficina de la Contraloría de Servicios, o en su defecto, ante el Departamento de Recursos Humanos, para asesorarse o interponer la denuncia correspondiente. El funcionario receptor de la denuncia debe mantener la discrecionalidad correspondiente con la tramitación de la denuncia, siendo responsable disciplinariamente, en caso de comprobarse que es responsable de la divulgación de ésta información.

Asimismo, todo compañero y todo superior de un servidor que resulte presunta víctima de hostigamiento sexual -en cualquiera de sus manifestaciones-, se encuentra en la obligación de denunciar ante el órgano correspondiente, al hostigador, aún en contra de la voluntad de la presunta persona víctima.

Acta ord 178-2018
24-07-2018

En estos casos, la investigación únicamente se iniciará en el momento en que la presunta víctima ratifique la denuncia; caso contrario se desestimará la misma, salvo que, el acoso sexual resulte público y notorio.

De lo manifestado se levantará un acta que será suscrita por el o la denunciante y por quien reciba la denuncia y debe indicar:

- a) Nombre del o la denunciante, número de cédula y dependencia de trabajo.
- b) Nombre del denunciado(a) y dependencia de trabajo.
- c) Indicación del tipo de acoso sexual que está sufriendo.
- d) Fecha a partir de la cual ha sido sujeto del acoso sexual u hostigamiento.
- e) Nombre de las personas que puedan atestiguar sobre los hechos denunciados.
- f) Presentación de cualquier otra prueba que a su juicio sirva para la comprobación del acoso u hostigamiento.
- g) Firma del funcionario o funcionario que recibe la denuncia.
- h) Firma de la persona denunciante.
- i) Fecha.

Artículo 13.—Traslado de la denuncia. La Contraloría de Servicios o el Departamento de Recursos Humanos convocará a la Comisión de Estudio e Investigación de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual y le trasladará la denuncia dentro de un plazo de cinco días hábiles a dicha Comisión de Estudio e Investigación de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual, para su conocimiento y resolución.

Artículo 14.—De la ampliación de la denuncia. La Comisión de Estudio e Investigación, cuando lo considere necesario podrá dar audiencia a la persona denunciante, por el plazo de tres días hábiles, para que amplíe o aclare los términos de la denuncia y ofrezca nueva prueba.

Artículo 15.—Término de emplazamiento al denunciado. Transcurrido el plazo del artículo anterior, la Comisión de Estudio e Investigación, de considerar el mérito de los hechos denunciados, dará traslado de la denuncia a la persona denunciada, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que se refiera a todos y cada uno de los hechos denunciados y ofrezca prueba de descargo.

En caso de que el denunciado o denunciada no ejerza la defensa, el proceso continuará, hasta concluirse con la resolución final.

Artículo 16.—Audiencia para la evacuación de la prueba. Transcurrido el plazo del artículo anterior y dentro de los próximos diez días hábiles, la Comisión de Estudio e Investigación, hará comparecer a las partes: y dentro de la audiencia se recibirá toda la prueba, la cual se procurará concentrarla en un solo acto. Asimismo, y en ese mismo acto, se procederá con los alegatos de conclusiones respectivos.

Además, podrán realizarse, antes de la comparecencia las inspecciones oculares y periciales.

Se podrá convocar a una segunda comparecencia únicamente cuando haya sido imposible, en la primera dejar listo el expediente para su decisión final.

Acta ord 178-2018
24-07-2018

Artículo 17.—Conclusiones de las partes. En la audiencia del artículo anterior, las partes podrán formular sus conclusiones de fondo sobre las actuaciones contenidas en el expediente.

Artículo 18.—De la valoración de la prueba. En la valoración de la prueba deberán tomarse en consideración todos los elementos directos o indiciarios aportados, así como todas las circunstancias en que ocurrieron los hechos. No se tomarán en consideración para la valoración de dicha los antecedentes del comportamiento sexual de la persona denunciante.

Artículo 19.—Desistimiento de la prueba admitida. Sin necesidad de resolución que así lo indique, se prescindirá de la prueba testimonial que luego de haberse admitido, no se hiciera presente a la correspondiente convocatoria, salvo que su deposición sea esencial para la determinación de la verdad, a criterio de la Comisión.

Artículo 20.—De la conclusión y resolución. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública, terminada la comparencia el asunto quedará listo para trasladar la documentación y la resolución de los hechos denunciados al Intendente Municipal, la cual deberá hacer la Comisión de Estudio e Investigación de las Denuncias dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la comparencia.

Artículo 21.—Debido proceso. Durante el procedimiento se garantizará el debido proceso y se guardará total confidencialidad en su trámite, según el artículo 159 y siguientes del Código Municipal.

Artículo 22.—Medidas cautelares. En caso de que la persona ofendida considere necesaria su reubicación temporal en otra dependencia de la Institución, podrá solicitarla en cualquier momento del proceso ante la Comisión de Estudio e Investigación de las Denuncias, la cual decidirá en única instancia; debiendo trasladar copia del expediente al Departamento de Recursos Humanos o a la Intendencia Municipal según corresponda para que tramite la reubicación de la persona solicitante, en caso de ser posible.

Artículo 23.—Garantía para la persona denunciante y los testigos. Ninguna persona que haya denunciado ser víctima de hostigamiento sexual o haya comparecido como testigo(a) de las partes y que no se haya comprobado que existe denuncia falsa, podrá sufrir por ello perjuicio personal alguno en su empleo.

Artículo 24.—De los recursos. Contra la resolución definitiva, se dará el recurso de revocatoria o de apelación. Estos deberán interponerse dentro del término de tres días, tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos. Ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto; en todo lo demás el trámite de los recursos se regirá por lo dispuesto en el artículo 159 del Código Municipal, el recurso de revocatoria lo resolverá la Comisión de Estudio e Investigación de las Denuncias, y el recurso de apelación lo resolverá el Intendente Municipal.

Acta ord 178-2018
24-07-2018

Artículo 25.—De las personas interinas. La persona que haya formulado una denuncia por hostigamiento sexual y se encuentre interina, estará amparada por el procedimiento del artículo 15 de la Ley.

Artículo 26.—Política de Divulgación de la Ley y del presente Reglamento. La prevención del hostigamiento sexual y la divulgación de la ley y del presente Capítulo del Reglamento, corresponde a Recursos Humanos, para lo cual deberá coordinar con las jefaturas. El departamento de recursos Humanos, procurará capacitar a los servidores municipales, respecto al contenido de la legislación y reglamentación sobre las figuras relacionadas al acoso sexual.

Artículo 27.—Formas de divulgación y prevención. Con el objeto de prevenir, evitar y erradicar las conductas de acoso u hostigamiento sexual, los mecanismos para divulgar la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia y el presente Reglamento, Recursos Humanos deberá:

1. Colocar en lugares visibles de los edificios municipales o centro de trabajo un ejemplar de la Ley del presente Reglamento.
2. Incorporar esta temática en los programas de capacitaciones, charlas, conferencias, talleres que se programen y actividades similares.
3. Elaborar material informativo que ilustre e identifique ejemplos de acoso sexual, fomentado el respeto y la consideración que deben imperar en las relaciones de trabajo.
4. Promover jornadas de capacitación y actualización dirigidas a los funcionarios y funcionarias de las diferentes Dependencias.
5. Cualquier otra que se estime necesaria para el cumplimiento de la Ley del presente Reglamento.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 28.—Competencia de los tribunales de jurisdicción laboral. Agotados los procedimientos establecidos en el presente reglamento o si no se cumplen por motivos que no se le pueden imputar a la persona ofendida, las denuncias por hostigamiento sexual se podrán presentar ante los tribunales de la jurisdicción laboral, los cuales serán competentes para conocerlas.

Artículo 29.—Prescripción. El cómputo, la suspensión, la interrupción y los demás extremos relativos a la prescripción se regirán por lo que se estipula en el Título X del Código de Trabajo.

Artículo 30.—Vigencia del Reglamento. El presente Reglamento rige a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Publíquese por única vez.

Transitorio.— Departamento de Recursos Humanos, deberá capacitarse respecto a la materia de acoso y hostigamiento sexual, quienes a su vez, servirán de asesores para la comisión de estudio y gestión de las denuncias por hostigamiento sexual.

Dado en Jicaral de Lepanto de Puntarenas, al ser las doce horas del día 17 de julio del año 2018. Visto el Acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE**

Acta ord 178-2018
24-07-2018

APROBADO, se dispensa el trámite de comisión, se aplica el artículo 45 del código municipal este es **APROBADO UNANIME**. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Osmin Ivan Morera Rosales, Concejal Propietario, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, asume la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.

Inciso c.

ACUERDO N° 3: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, se **ACUERDA** con cinco votos, Autorizar al Lic. Mariano Nuñez, Asesor Externo para que lo presente respuesta ante los Tribunales del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jicaral. Demanda Ordinaria Laboral por Hostigamiento según expediente n° 18-000016-1579-LA-4, interpuesta por la señora Xiomara Jiménez Morales, antes del tiempo de vencimiento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Osmin Ivan Morera Rosales, Concejal Propietario, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, asume la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.

Inciso d.

ACUERDO N° 4: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración OFICIO SINABI-DBP-242-2018, enviada por Xinia Saborío Torres, Directora de Bibliotecas Públicas, donde solicita audiencia para el día 7 de agosto del 2018 puntos a tratar Con el fin de aclarar puntos importantes relacionados con la Biblioteca Pública de Lepanto y Convenio.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cinco votos, recibir en audiencia a la Master Lovania Germendia Bonilla, Directora del SINABI, para el día 7 de agosto del 2018 puntos a tratar Con el fin de aclarar puntos importantes relacionados con la Biblioteca Pública de Lepanto y Convenio. **DEFINITIVAMENTE APROBADO**. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Osmin Ivan Morera Rosales, Concejal Propietario, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, asume la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.

Inciso e.

ACUERDO N° 5: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración oficio AL-DSDI-OF-0257-2018, enviada por el señor Edel Reales Noboa, Director a.i se **ACUERDA** con cinco votos, DAR PASE a Asesoría Legal Externo para que brinde criterio sobre lo solicitado por la sobre el asunto de consulta institucional conforme al artículo 157 del reglamento de la Asamblea Legislativa dictamen del expediente n° 19.243 REFORMA INTEGRAL A LA LEY GENERAL DE VIH. **DEFINITIVAMENTE APROBADO**. Votan los

Acta ord 178-2018
24-07-2018

señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Osmin Ivan Morera Rosales, Concejal Propietario, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, asume la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.

Inciso f.

ACUERDO N° 6: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración carta enviada por el señor Rodrigo Montero Sandi, cedula 11048-568, donde solicita una patente temporal para la venta de ropa americana en el salón comunal a un costado del redondel. Para el día 24-06-2018 al 02-07-2018, Se **ACUERDA** con cinco votos, responder al señor Rodrigo Montero Sandi, cedula 11048-568, en virtud de que la actividad que realizaría en el lugar citado es una actividad regular de muchos comercios en el distrito de Lepanto, comercios que a su vez, pagan una licencia de patente permanente por venta de ropa. Igualmente la actividad que solicita no responde a una actividad temporal, por lo que podría ser que en cualquier momento se debería otorgar el permiso por lo que en función de la ley de patentes y sus reglamentos vigente y al no estar autorizados para hacer excepciones a la ley donde se ordena que su actividad requiere de un permiso municipal de patentes, no se le puede otorgar el permiso solicitado en esta oportunidad ni a futuro. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Osmin Ivan Morera Rosales, Concejal Propietario, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, asume la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.

Inciso g.

ACUERDO N° 7: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con cinco votos, aprobar y hacerle saber a la Asociación Cívica Jicaraleña, que para la actividad donde se arrienda el espacio del local denominado salón del campo Ferial ubicado en Jicaral. Lepanto, Puntarenas, debe vigilar que la actividad cuente con los permisos municipales respectivos por lo que en el futuro, el Concejo Municipal se reserva, el derecho de hacer inspecciones para determinar la actividad que se realizan y si cuentan con los debidos permiso. Notifíquese al señor Presidente de la Asociación Cívica Jicaraleña y a Intendencia Municipal. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Osmin Ivan Morera Rosales, Concejal Propietario, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, asume la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.

Inciso h.

ACUERDO N° 8: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración carta enviada por Allan Rodríguez Chávez, Gerente de Coonaprosal R.L. Se **ACUERDA** con cinco votos, dar pase a la Intendencia

Acta ord 178-2018
24-07-2018

Municipal para que gestione la solicitud enviada por el señor Allan Rodríguez Chávez, Gerente de Coonaprosal R.L, donde solicita renovación de patente de Línea Blanca el cual será a nombre de Grupo Corporativo del Sol. Cedula Jurídica nº 3-101-512790. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Osmin Ivan Morera Rosales, Concejal Propietario, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, asume la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.

Inciso i.

ACUERDO N° 9: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con cinco votos, recibir en audiencia para el día 31 de julio del 2018, a los señores del Comité de Desarrollo La Balsa, para retomar las peticiones de alcantarillado en los caminos de la comunidad. A partir de las 5:30 p.m en la sala de sesiones del Concejo Municipal. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Osmin Ivan Morera Rosales, Concejal Propietario, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, asume la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.

Inciso j.

ACUERDO N° 10: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, se **ACUERDA** con cinco votos, nombrar a las señoras Hellen Gómez Agüero, Concejal Propietaria y Ana patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, para que asistan al FORO DISCUSION SOBRE PROYECTO de la ley 20043. A realizarse en la Municipalidad de Garabito el viernes 27 de julio del 2018 hora 9:00a.m en el Hotel Amapola, Jaco. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Osmin Ivan Morera Rosales, Concejal Propietario, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, asume la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.

Inciso k.

ACUERDO N° 11: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, se **ACUERDA** con cinco votos, autorizar a la intendencia a publicarlo en el diario oficial la gaceta. **REGLAMENTO INTERNO PARA LAS DENUNCIAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO.** Visto el Acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se dispensa el trámite de comisión, se aplica el artículo 45 del código municipal este es **APROBADO UNANIME.** Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Osmin Ivan Morera Rosales,

Acta ord 178-2018
24-07-2018

Concejal Propietario, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, asume la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.

CAPITULO XIV CIERRE DE SESION.

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las 8:15 p.m de ese día.

_____	SELLO	_____
PRESIDENTE		SECRETARIA

.....UL.....